

rante el presente año, a los jóvenes, de forma directa, a importancia de la protección de medio natural.

A tal propósito el Ministerio encamina sus esfuerzos, en colaboración con el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) del Ministerio de Agricultura, para promover el conocimiento de los parques y reservas nacionales.

En esta línea, es aconsejable además convocar a los jóvenes estudiosos de todos los países para que contribuyan con sus trabajos a la tarea de mejorar el medio natural y las posibilidades de su disfrute, convocatoria que se honra con el patrocinio de S. A. R. el Príncipe de Asturias.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca a través del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria el II Premio Internacional «Príncipe de Asturias» para jóvenes investigadores sobre estudios de la naturaleza.

Art. 2.º Podrán tomar parte en este premio los jóvenes de cualquier nacionalidad que lo deseen y que tengan un máximo de veintiséis años cumplidos en 1983.

Art. 3.º Los trabajos versarán sobre el tema «Ideas prácticas para el mejor disfrute y utilización por los visitantes de un Parque Nacional ya establecido en tu país».

Los trabajadores que se presenten al premio habrán de desarrollarse como proyectos y teniendo en cuenta alguno de los cuatro siguientes puntos:

1. Estudios, descripción y análisis de los elementos naturales de mayor importancia dentro del Parque (fauna, flora, paisaje, agua, etc.).

1.1 Establecimiento de su nivel de importancia respecto a los demás elementos del Parque.

1.2 Medidas necesarias para conseguir la conservación y mejora de esos elementos naturales.

2. Actuaciones y actividades necesarias que pongan de relieve y faciliten el uso del Parque Nacional con fines educativos.

3. Medidas que, relacionadas con la existencia del Parque Nacional, tengan como consecuencia una mejora en el nivel de vida y en la apreciación de la conservación de la naturaleza, de las poblaciones rurales que existan cerca del Parque.

4. Estudio sobre formas en que el hombre ha desarrollado una cultura material concreta, según el entorno natural de un parque determinado.

Art. 4.º Los trabajos presentados deben ser originales e inéditos, redactados en idioma español, inglés o francés.

No se fija límite de extensión, si bien cuando los trabajos rebasen 25 folios escritos a máquina por una cara, a doble espacio, deberá acompañarse un resumen inferior a cinco folios.

Art. 5.º Los participantes deberán remitir cinco ejemplares mecanografiados de cada trabajo al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, calle José Ortega y Gasset, 71, Madrid-6 (España), pudiendo presentarlos directamente en el Registro General del Instituto o en la forma que se establece en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En todo caso se acompañará fotocopia del carné de identidad u otro documento oficial que acredite la edad e identidad de los participantes así como el formulario del anexo de esta convocatoria, debidamente contestado.

El plazo de presentación de los trabajos terminará el día 31 de octubre de 1983.

Art. 6.º 1. El Jurado, cuya composición se hará pública mediante Resolución del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, otorgará los siguientes premios:

Primer premio.—Medalla de oro, diploma y un viaje para visitar, durante el tiempo conveniente, el Parque Nacional, de cualquier país del mundo, que elija el joven o equipo de

jóvenes premiados. En cualquier caso los gastos del viaje, por todos los conceptos, habrán de ser equivalentes a un máximo de 750.000 pesetas.

Segundo premio.—Medalla de plata, diploma y un viaje para visitar, durante el tiempo conveniente, el Parque Nacional, de cualquier país del mundo, que elija el joven o equipo de jóvenes premiados. En cualquier caso los gastos del viaje, por todos los conceptos, habrán de ser equivalentes a un máximo de 500.000 pesetas.

Tercer premio.—Medalla de bronce, diploma y un viaje para visitar, durante el tiempo conveniente, el Parque Nacional, de cualquier país del mundo que elija el joven o jóvenes premiados. En cualquier caso los gastos del viaje, por todos los conceptos, habrán de ser equivalentes a un máximo de 250.000 pesetas.

2. También podrán concederse cinco accésit equivalentes a 100.000 pesetas cada uno, y que se entregarán en material cultural o de investigación.

Art. 7.º La decisión del Jurado será inapelable y se hará pública el día 23 de diciembre de 1983.

Art. 8.º Los trabajos premiados, quedarán en propiedad del Ministerio de Cultura, que se reserva el derecho de su publicación. Serán devueltos los restantes a sus respectivos autores.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de mayo de 1983.

SOLANA MÁDARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

14084

RESOLUCION de 22 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de San Juan Bautista, en Telde (Las Palmas de Gran Canaria).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Juan Bautista, en Telde (Las Palmas de Gran Canaria).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Telde que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Conceder trámite de audiencia a las partes interesadas, a fin de que en el término de quince días y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, puedan alegar cuanto estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin el expediente en cuestión estará de manifiesto en el Servicio de Inventario General del Patrimonio Cultural, paseo de la Castellana, 109, 7.ª planta, Sección de Declaraciones —Ministerio de Cultura—, de nueve a catorce horas.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Este número en el fascículo primero, encartado en el centro, incluye un suplemento dedicado a Sentencias del Tribunal Constitucional